



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Gerencial General Regional  
N° 0297 -2016-GRA/GR-GG**

Ayacucho, **07 DIC. 2016**

**VISTOS:**

Resolución Gerencia General Regional N°0243-2016-GRA/GR-GG, Carta N°27-2016-GRA-SC-EETIENIA/JLMR-CONSULTOR, Oficio N°1835-2016-GRA/GRI-SGSL, Decreto N°8968-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°8924-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en nueve (09) folios, sobre rectificación de error material; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°0243-2016-GRA/GR-GG de fecha 26 de octubre de 2016, se resuelve aprobar la liquidación final de consultoría presentada por el contratista Consorcio Consultores, Supervisor de la Meta: "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de las Obras en Cinco (5) Instituciones Educativas de Nivel Inicial, en el Ámbito de la Provincia de Huamanga – Región Ayacucho" con saldo a favor del Consorcio Consultores, la suma de S/.30,483.33 (Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 33/100 Soles).

Que, a través de Carta N°27-2016-GRA-SC-EETIENIA/JLMR-CONSULTOR, de fecha 15 noviembre de 2016, el representante legal de Consorcio Consultores, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N°0243-2016-GRA/GR-GG, por contener un error material en el sexto considerando, donde en el ítem número 5 del cuadro de detalle respecto a los conceptos por pagar; en atención a ello se ha verificado el sexto considerando de la resolución señalada; y efectivamente se advierte que erróneamente se



consignó en el recuadro de conceptos y montos, la suma de **11,110.00** Soles por concepto de Adicional de Servicio, debiendo ser lo correcto **17,110.00** Soles por concepto de Adicional de Servicio de supervisión, cifra que concuerda con el monto señalado en el Informe N°043-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-JEMC, el mismo que obra en los antecedentes del expediente de la Resolución Gerencial General Regional N°0243-2016-GRA/GR-GG.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en tal sentido debe entender como error material aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamiento, por su sola contemplación;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Resolución Ejecutiva Regional N°564-2016-GRA/GR, D.L.1017 y su modificatoria, D.S.184-2008-EF y su modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material contenido en el cuadro de conceptos y montos dentro del sexto considerando de la Resolución Gerencial General Regional N°0243-2016-GRA/GR-GG, el cual está redactado de la siguiente manera:

**DICE:**

Item	Concepto	S/.	S/.	S/.
1.-	Monto del contrato principal	118,000.00		
2.-	Monto pagado		104,626.67	
3.-	Saldo por pagar del servicio principal			13,373.33
4.-	Rajustes			0.00
<b>5.-</b>	<b>Adicional de Servicio</b>			<b>11,110.00</b>
	Saldo total a pagar			30,483.33

**DEBE DECIR:**

Item	Concepto	S/.	S/.	S/.
1.-	Monto del contrato principal	118,000.00		
2.-	Monto pagado		104,626.67	
3.-	Saldo por pagar del servicio principal			13,373.33
4.-	Rajustes			0.00
<b>5.-</b>	<b>Adicional de Servicio</b>			<b>17,110.00</b>
	Saldo total a pagar			30,483.33



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N°0243-2016-GRA/GR-GG, de fecha 30 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al consultor Consorcio Consultores y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CAMO CASTRO  
GERENTE

